Contrato N° 359

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Oscar D. Alfonzo Sosa, con Cédula de Identidad N° 423.589, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la EMPRESA ARIA SERVICIOS DE MARIO RUBEN INSFRAN AQUINO, con cedula de Identidad N° 3.684.715 domiciliado en el Km 16 Ciudad de Minga Guazú, Distrito de ALTO PARANA, República del Paraguay, denominado en adelante **CONTRATISTA**, y denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de **"Servicio de Mantenimiento Menor de Estructura Edilicia, Instalaciones Eléctricas y Sistemas de Detección Contra Incendio del Sub Suelo"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATISTA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC N° **289.720** ***Concurso de Ofertas*** **N° 02/2015 "Servicio de Mantenimiento Menor de Estructura Edilicia, Instalaciones Eléctricas y Sistemas de Detección Contra Incendio del Sub Suelo"**; que fuera RECTIFICADA, conforme a la RESOLUCION N° 441 de fecha 19/10/2015, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Otros documentos;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*02*	*02*	*12*	*0*	*240*	*30*	*01*	*10*	*117.915.000 Gs. (lote n°2)*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 289.720.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO OFERTAS 02/2015**"Servicio de Mantenimiento Menor de Estructura Edilicia, Instalaciones Eléctricas y Sistemas de Detección Contra Incendio del Sub Suelo"**, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución N° 441 de fecha 19/10/2015, de Rectificación ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

	LOTE N° 02 CODIGO DE CATALOGO: 72102802-001 REUBICACION DE TRANSFORMADOR.						
Ítem	N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Unidad de Medida	Cant	Presentación	PRECIO UNITARIO (**)	Precio Unitario (IVA incluido)
1. REUBICACION DE TRANSFORMADOR	1.1	Adecuación de línea de MT-Aérea, tramites Ande, colocación de columnas 12/300, en pórtico, cambio de todos los accesorios (nuevos) 10 jabalinas para aterramiento (con soldadura exotérmica) y trabajos de grúa para modificar su ubicación (transformador y equipos de medición). Mano de obra necesaria. **Instalar una etapa fija con capacitor trifásico de 25kVAr, (si van a usar interruptores termomagnéticos los datos técnicos de los equipos deben ser: curva D y 20kA.)** **Readecuar la tapa del tablero del medidor, instalando un visor de acrílico para poder realizar lecturas. Equipotenciándolas a tierra todas las partes metálicas.** **Los conductores de la puesta a tierra deben ser de cobre desnudo**	gl	1	evento	24.960.000	24.960.000

Aria Servicios
DE MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684718 - 1

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

		(Cu) de 25mm2. Deben estar enterrados a una distancia mínimo de 0,5metros. Todas las uniones entre los elementos, jabalinas y los conductores de cobre desnudos deben ser con soldadura exotérmica. Se deben realizar las mediciones de la Puesta a Tierra y de la resistividad del terreno, con la presentación de los correspondientes informes que avalan que los trabajos cumplan con las normas y reglamentos mínimas de instalaciones eléctricas. **Reacondicionamiento del tablero general, debe incluir cambio y reubicar TM general, las barras de fases/neutro/tierra. Provisión de tapa acrílica con bisagras. Instalación de rendijas de ventilación, para circulación de aire. Equipotencializar a tierra las partes metálicas.**					
	1.2	**Demolición** y retiro de columnas de ubicación inicial del transformador. Mano de obra y trabajos de grúa.	un	2	evento	2.266.000	4.532.000
	1.3	Colocación de bandejadozincado,	Ml	6	evento	416.600	2.499.600

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

		soportería, accesorios. Desde el transformador al medidor.					
	1.4	**Cableado Gral BT, (del medidor al tablero Gral) cables NYY) 3x1x240mm²paralas fases + 1x120mm² para el neutro.**	Ml	6	evento	1.255.000	7.530.000
	1.5.	Mantenimiento del transformador. **Verificación y diagnostico del transformador y cambio del aceite del mismo.** **Instalación en la cuba del transformador los descargadores de MT**	gl	1	evento	6.492.150	6.492.150
	1.6	**Interruptor termo magnético** de corte Gral., 3x400 A **(2 UNIDADES)** mano de obra necesaria para su instalación	gl	1	evento	5.022.000	5.022.000
	1.7	**En tramo de bandeja do.Bandejas ranura das galvanizadas 200x50mm con tapas, chapa N° 18, con soportes con distancia máximo de 1,5m.Equipo tenciandolas a tierra todas las partes metálicas.**	Ml	35	evento	881.050	30.836.750

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

	1.8	**Electro ducto para trayecto subterráneo de sección mínima de 4". En el paso del trayecto de subterráneo a bandeja porta cable sellar con espuma ignifuga. En tramo de bandeja do. Bandejas ranura das galvanizadas de 200x50mm con tapas, chapa N° 18, con soportes con distancia máximo de 1,5m.Equipo tenciandolas a tierra todas las partes metálicas.**				1.005.100	35.178.500
	1.9	**Limpieza final de obra.**	gl	1	evento	864.000	864.000
					Precio total:	GS. 117.915.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GUARANIES CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL (Guaraníes 117.915.000)

El Contratista se compromete a realizar los trabajos requeridos por EL Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

EL Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida por el trabajo realizado, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta del CONTRATISTA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta CTE. Bancaria N° 0000000003786498 en moneda Nacional, de VISION BANCOS

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA REALIZACION DEL TRABAJO REQUERIDO.

7.1 Plazo de entrega del trabajo a ser realizado: será a más tardar dentro de los noventa (90) días, desde el primer día hábil siguiente a la firma del contrato.

7.2 Lugar de realización de los Trabajos de mantenimiento: Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del ARQ. ANGEL GONZALEZ, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente contrato. según Resolución N°295 de fecha 30 de Julio de 2015, emanada por el Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, en su Art. 5° .----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO</u> (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos deberá ser presentado dentro de los 15 Días posteriores del contrato.----------

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

11. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).**

a. El CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados y los suministros serán ejecutados de acuerdo a los principios aceptados de ingeniería y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la re ejecución de los mismos cuando fuesen rechazados por el **CONTRATANTE**, debiendo el **CONTRATISTA** corregir o repararlos a completa satisfacción del **CONTRATANTE**, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha del Acta de Rechazo.----------

b. Dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del presente Contrato, el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** una Garantía, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor del **CONTRATANTE**, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, El **CONTRATANTE** hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma.

c. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 90 (noventa) días calendario, posterior a la fecha de Recepción Técnica Definitiva, la cual será emitida por la Sección Obras Civiles.-

d. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** una **Póliza de Seguro contra Daños a Terceros,(CGC 15.1),** equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor del **CONTRATANTE**, la cual se deberá extender hasta la Recepción Técnica Definitiva.

e. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** una **Póliza de Seguro contra Accidentes de Trabajos,** equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La **CONTRATANTE**, la cual se deberá extender hasta la Recepción Técnica Definitiva.-

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

f. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

g. La falta de constitución o entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por culpa del contratista, en cuyo caso el Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista el segundo párrafo del art. 36 de la Ley 2051/2003.----------

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 3 días del mes de NOVIEMBRE del año 2015

MARIO R. INSFRAN AQUINO
C.I.Nº 3.684.715
CONTRATISTA.

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715 - 1

ABG.OSCAR D. ALFONZO
Pte.VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA.

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná